



RESOLUCIÓN CSJSAR25-14

14 de enero de 2025.

“Por medio de la cual se autoriza el cierre transitorio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que, mediante escrito que antecede, la Dra. **LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES**, Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, solicita el cierre del Juzgado los días 15, 16 y 17 de enero del año en curso, manifestando lo siguiente:

“(…)

PRIMERO: El 13 de enero de 2025 me posesione en el cargo de Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga a través de acta de posesión N° 0012.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el despacho que asumí cuenta con más 170 procesos activos se hace necesario verificar el inventario del despacho y el estado en el que se encuentran los mismos; a fin de cumplir con los deberes asumidos en el cargo y poder impartir una recta justicia.

Por las razones enunciadas, de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y los principios guía de la administración de justicia establecidos en la Constitución Política y la ley, comedidamente solicito a esta dependencia, se sirva conceder cierre extraordinario de este despacho por el término de tres (3) días hábiles, a fin de adelantar un inventario actualizado de expedientes físicos e híbridos, el porcentaje de digitalización de expedientes, el número de procesos al despacho y el estado de los mismos.”

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario autorizar el cierre transitorio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, a fin de que se realice un inventario de los procesos activos y archivados, conforme con lo manifestado por la titular del mismo, por los días 15, 16 y 17 de enero del año en curso, suspendiéndose los términos procesales durante esos días.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el Cierre Transitorio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, los días 15, 16 y 17 de enero del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 2°. Como consecuencia del cierre transitorio, los términos procesales se suspenderán los días descritos en el artículo 1°.

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, quien deberá fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam/Oaom/ Maps